

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

EL Santuario, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NRO.	241
SOLICITANTE	JAIME DE JESUS RAMIREZ ZULUAGA
PERSONA QUE REQUIERE APOYO	MARIA FILOMENA RAMIREZ ZULUAGA
ASUNTO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
RADICADO	2023-00054
ASUNTO	INADMITE

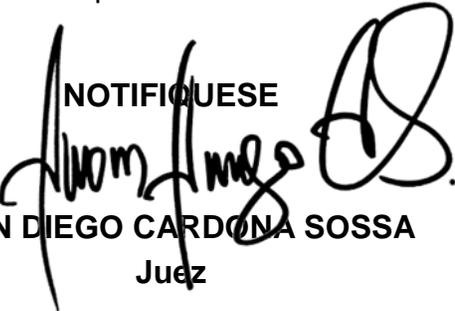
La Doctora OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No 21.658283 y Tarjeta Profesional No 100.258 del C.S.J. en Representación del señor JAIME DE JESUS RAMIREZ ZULUAGA presenta ante este despacho demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos, en favor de la señora MARIA FILOMENA RAMIREZ GIRALDO, el solicitante y la persona que requeriría apoyo, residen en el Municipio de Cocorna - Antioquia.

Estudiada la demanda, se observa que esta carece de los formalismos exigidos por la ley para tramitar este tipo de asuntos, puntualmente lo establecido en los artículos 82 numerales 4°, 5° y 11° y 90 numerales 1° y 3° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 38 de la ley 1996, pues en el libelo virtual de la demanda, no se especifican los actos jurídicos para los que requeriría la adjudicación judicial de apoyo la señora MARIA FILOMENA RAMIREZ ZULUAGA y es claro para este despacho que el proceso de “Adjudicación de Apoyos” no constituye, ni puede constituir la adjudicación de un poder general e ilimitado, por lo que es importante precisar y sustentar para que actos jurídicos puntuales se requeriría la adjudicación de apoyo formal, por esta razón la demanda se deberá inadmitir para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- Precisar cuáles son los actos jurídicos específicos para los cuales requeriría la adjudicación de apoyo judicial la señora MARIA FILOMENA

RAMIREZ ZULUAGA y sustentar porque el requerimiento de apoyo formal.

Se le reconoce personería a la Doctora OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No 21.658283 y Tarjeta Profesional No 100.258 del C.S.J para actuar en el proceso en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Juana

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 030
fijado el 22 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a40c4996a05de7d80160e747c64bbef932ba9a94c11fed8b5e36c22b5521c9**

Documento generado en 21/02/2023 02:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>